

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
Nomenclatura :	AS-SM-16-2023-UZCUSCO-2
Nro. de convocatoria :	2
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	SERVICIO DE TRANSPORTE DE 600 TONELADAS DE GUANO DE ISLAS SEGÚN TDR PARA LA UNIDAD ZONAL CUSCO

Ruc/código :	20601297826	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	TRANSPORTES COMO CANCHA S.A.C. - TRANSCOMCAN S.A.C.	Hora de envío :	18:47:33

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

En la página 16 del capítulo II del numeral 2.2 contenido de las ofertas, 2.2.1 documentos de obligación obligatoria 2.2.1.1 documentos para la admisión de la oferta solicitan lo siguiente:

f) Copia simple de la revisión técnica de los vehículos ofertados.

Lo que solicitan limita la participación de un mayor número de postores que cuentan con unidades nuevas la cuales no requieren de revisión técnica ya que de acuerdo al Artículo 1° del Decreto Supremo N° 024-2009-MTC, donde establece que los vehículos con antigüedad mayor a 3 años necesitan revisión técnica.

Este requisito que están solicitando es excesivo e ilegal; el cual trasgrede los principios de libre competencia que debe regir todo proceso de selección de acuerdo a lo normado en el artículo 2, de la Ley del Reglamento de Contrataciones del Estado el cual establece que:

Artículo 2. principios que rigen las contrataciones Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

Observación: Se solicita aclarar que la revisión técnica de acuerdo a las normas establecidas por el MTC corresponde presentar para vehículos que superen los 3 años de antigüedad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: 2.2 Página: 14

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 1° del Decreto Supremo N° 024-2009-MTC

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación por cuanto de acuerdo al Artículo 1° del Decreto Supremo N° 024-2009-MTC, donde establece que los vehículos con antigüedad mayor a 3 años necesitan revisión técnica. Por consiguiente con la finalidad de tener mayor pluralidad de postores se incluirá en el literal f) de la documentación de presentación obligatoria y en el numeral 6.2.1 de los TDR lo siguiente: f) Copia simple de la revisión técnica de los vehículos ofertados (solo para vehículos cuya antigüedad excedan los tres años, y los que no necesiten revisión técnica deberán de mencionar y/o referenciarlo por escrito al momento de presentar su oferta). 6.2.1. Revisión técnica de los vehículos ofertados (solo para vehículos cuya antigüedad excedan los tres años, y los que no necesiten revisión técnica deberán de mencionar y/o referenciarlo por escrito al momento de presentar su oferta) Acreditar copia simple al momento de presentar la oferta

Entidad convocante : PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL  
Nomenclatura : AS-SM-16-2023-UZCUSCO-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE 600 TONELADAS DE GUANO DE ISLAS SEGÚN TDR PARA LA UNIDAD ZONAL CUSCO

---

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

(solo para vehículos cuya antigüedad excedan los tres años, y los que no necesiten revisión técnica deberán de mencionar y/o referenciarlo por escrito al momento de presentar su oferta)